



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

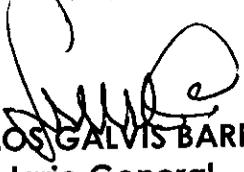
Cartagena de Indias, 25 de febrero de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	DESACATO DE TUTELA
Radicado	13-001-23-33-000-2011-00745-00
Demandante	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y OTROS
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACION NO. 78/2019, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LOS INFORMES, PRUEBAS Y DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR VISIBLE A FOLIOS 71 A 92 DEL CUADERNO NÚMERO UNO (1), PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Está ya
bajo
77

Dirección de Defensa Judicial
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-19-005879

Turbaco, febrero 14 de 2019

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte. Magistrado ROBERTO CHAVARRO CORPAS
E. S. D.

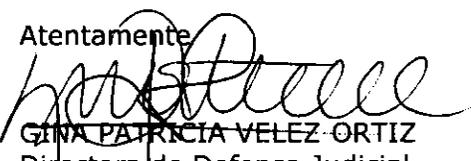
en despacho 6-02-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 0745-2011.
ACCIONANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DE LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.
ACCIONADO: GOBERNACION DE BOLIVAR-MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR y OTROS.

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.45.537.777 de Cartagena y Tarjeta Profesional No.136897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con las facultadas conferidas por el Decreto No.819 de 8 de junio de 2.017, atendiendo el auto de sustanciación No.57 de 2019, donde se abre a pruebas el incidente de desacato que nos ocupa, empezando el traslado a partir del día 13 de febrero de 2019, me dirijo a esa Magistratura con el objeto de manifestarle que la Gobernación del Departamento de Bolívar presentó informe de cumplimiento del fallo de acción de tutela indicado en el epígrafe, mediante oficio particularizado con la nomenclatura GOBOL-19-001919 de fecha 21 de enero del año presente, y pese a ello el auto de fecha 11 de febrero de 2019 que abre a pruebas el incidente de desacato, hace referencia únicamente a la presentación del informe que presentó el Municipio del Carmen de Bolívar, no señala o no hace ninguna mención al informe presentado por esta Gobernación en el citado oficio letras arriba.

En dicho informe se explica las actuaciones realizadas por parte de esta Gobernación con las cuales se le dio cumplimiento al fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011 y se solicita nuevamente el desarchivo del expediente de la acción de tutela para así corroborar lo dicho en el informe presentado el día 21 de enero por el Dr. LEONARDO RAFAEL TORRES SERRA, desarchivo que pidió el mismo funcionario el día 18 de ese mismo mes y año, aún no tenemos información proveniente del Honorable Tribunal sobre tal solicitud.

Por lo anterior se solicita la adición del auto en el sentido de dar traslado también del informe señalado líneas arriba contentivo del cumplimiento de la orden judicial contenida en la sentencia de 9 de diciembre de 2011.

Atentamente

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
Directora de Defensa Judicial
Secretaría Jurídica
Gobernación del Departamento de Bolívar

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: INFORME DESACATO DE TUTELA 2011-00745-00
REMITENTE: GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
DESTINATARIO: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS D001
CONSECUTIVO: 20190264936
No. FOLIOS: 8 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 14/02/2019 03:51:05 PM

FIRMA: 



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Defensa Judicial
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-19-001919

Turbaco, enero 21 de 2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA. INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 0745-2012.

ACCIONANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DE LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.

ACCIONADO: GOBERNACION DE BOLIVAR-MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR y OTROS.

LEONARDO RAFAEL TORRES SERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.564 expedida en El Carmen de Bolívar y tarjeta Profesional 49385 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto No. 819 de junio 08 de 2.017, me dirijo a usted respetuosamente, con el fin de referirme al incidente de desacato por el presunto incumplimiento del fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011, relacionado con la acción de tutela indicada en la referencia en los siguientes términos:

El fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011 ordenó:

"...

Primero: Tutélese los derechos fundamentales a la Vida, a la igualdad ante la ley, derechos de los niños y los adolescentes, derecho al mínimo vital, derecho a la salud, una vivienda digna y demás derechos conexos de la comunidad de desplazados que conforman el barrio las Margaritas.

SEGUNDO: Declarar que la presente sentencia produce efectos interpartes.

TERCERO: Ordenase la suspensión de los albergues temporales que se construyen en el terreno "Idema" en el Municipio de El Carmen de Bolívar hasta tanto el Departamento de Bolívar y el Municipio de El Carmen de Bolívar rindan un informe detallado y preciso sobre las condiciones geológicas, ambientales, técnicas y jurídicas que reviste el denominado terreno "Idema", de tal manera que se le garantice a la comunidad del Barrio las Margaritas las condiciones mínimas de Seguridad, salubridad y acceso a los servicios públicos primarios.

Dicho informe deberá ser rendido en un término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia; así como también deberá ser puesto en conocimiento de la comunidad del Barrio las Margaritas.





BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Defensa Judicial
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CUARTO: Conmíñese al Departamento Administrativo para la prosperidad social, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de la Protección Social con el fin de que ejerzan seguimiento y control a la problemática que padece la comunidad de desplazados del Barrio las Margaritas en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

..."

Señores Magistrados, como se extrae de la lectura del fallo de acción de tutela, la Gobernación del Departamento de Bolívar acatando lo ordenado en la referida decisión del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar presentó en el mes de octubre del año de 2012 informe donde daba cuenta a ese Tribunal de las condiciones geológicas, ambientales, técnicas y jurídicas del terreno "idema", donde se encontraban ubicados los albergues temporales de la población desplazada del Barrio las Margaritas de El Carmen de Bolívar.

El citado informe que debe reposar en el expediente existente en los archivos de esa judicatura contiene dictamen del análisis de riesgo y análisis geológico del terreno correspondiente a las instalaciones del Idema en el Municipio del Carmen de Bolívar, lugar donde se encuentran albergadas las familias de la Comunidad de las margaritas, el dictamen contiene cinco (5) folios.

Copia del informe técnico realizado por la subdirección de Planeación de Cardique; en l cual aparece un informe de seguimiento a los albergues temporales de la comunidad de las Margaritas. Cinco (5) folios.

Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble Idema, identificado con folio de matrícula 062-5007, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, expedido el 18 de mayo de 2012. El cual aparece como propiedad del Municipio del El Carmen de Bolívar. Tres (3) folios.

Estudio de suelos para la ubicación de las comunidades del Barrio de las Margaritas en el antiguo Idema en el Municipio del Carmen de Bolívar elaborado por la firma INPROTEC LTDA y suscrito por el especialista en Geotecnia y cimientos estructurales CARLOS LOPEZ NARANJO. Veinticinco (25) Folios.

Les recordamos a los señores Magistrados que igual incidente de desacato se presentó a finales del año 2012, tomando la decisión esa Magistratura de sancionar al Alcalde de El Carmen de Bolívar y posteriormente en abril 13 del año 2013, en la etapa de consulta, el Consejo de Estado revocó la decisión de Honorable Tribunal, declarando que el Alcalde de El Carmen de Bolívar NO INCURRIÓ EN DESACATO, documento que también debe reposar en el expediente de la acción de tutela aquí tratada, debo precisar que el Consejo de Estado en vista de que la Gobernación de Bolívar cumplió con lo ordenado en el fallo lo excluyó de cualquier responsabilidad, en consecuencia deja sin carga obligacional a la Gobernación de Bolívar, porque no existe otra que se le endilgue en el fallo emitido por su despacho.

Así las cosas, en lo atinente a la solicitud contenida en el oficio fechado 15 de enero y recibido el día 17 del mismo mes y año vía correo electrónico, donde ese





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Defensa Judicial
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

despacho pide el nombre completo de la persona que tiene la obligación de darle cumplimiento a la sentencia proferida, consideramos que el Gobernador del Departamento de Bolívar de aquel momento dio cumplimiento a lo establecido en el fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011, por lo tanto, con todo el respeto que profeso al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, desconocemos que entidad o persona esté obligada a darle cumplimiento en la orden impartida por el despacho.

En consideración a lo anterior, solicito al despacho del Tribunal Administrativo eximir de cualquier responsabilidad relacionada con la orden judicial contenida en el fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011.

Respetuosamente,

LEONARDO RAFAEL TORRES SERRA
Asesor, Código 105 Grado 01
Secretaría Jurídica
Gobernación de Bolívar



SECRETARÍA JURÍDICA
GOBIERNO DE BOLÍVAR

Enero 18 de 2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR
ACCIONADO: COBERNACION DE BOLIVAR Y OTROS
RADICADO: 2011-00745-00

Asunto: REMISION ONILDE CARRASQUILLA DE PUELLO

Cordial saludo:

LEONARDO RAFAEL TORRES SERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.564 del Carmen de Bolívar y Tarjeta Profesional No. 49.385 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con las facultadas conferidas por el Decreto No. 819 de 8 de Junio de 2.017, me dirijo a usted con el objeto solicitar el desarchivo de la acción de tutela señalada en la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que la presente acción constitucional se encuentra en incidente de desacato y con anterioridad hubo otro incidente de desacato junto a una sanción de fecha 22 de noviembre de 2012, que posteriormente en abril de 2013 el consejo de estado revocó la decisión de este despacho, cabe resaltar que no involucraron a la Gobernación de Bolívar en el incidente.

Respetuosamente señor Juez por los motivos expuestos le solicito el desarchivo de la acción de tutela **2011-00745-00**.

Atentamente,


LEONARDO RAFAEL TORRES SERRA
Asesor, Código 105 Grado 01
Secretaria Jurídica
Gobernación de Bolívar

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: SOLICITUD DE DESARCHIVO DE PROCESO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CPPA-MOC
REMITENTE: LEONARDO TORRES
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA
CONSECUTIVO: 20190163911
No. FOLIOS: 4 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 18/01/2019 03:47:27 PM

FIRMA: 



febrero 11 de 2019

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR

ACCIONADO: GOBERNACION DE BOLIVAR

RADICADO: 2011-00745-00

Asunto: DESARCHIVO DE ACCION DE TUTELA 2011-00745-00 *CAJA No. 9- SAFO - 2014*

Cordial saludo:

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.45.537.777 de Cartagena y Tarjeta Profesional No.136897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con las facultadas conferidas por el Decreto No. 819 de 8 de Junio de 2.017, me dirijo a usted con el objeto de solicitar nuevamente el desarchivo de la acción de tutela anteriormente mencionada.

Así bien dando alcance a el oficio de fecha 18 de enero de 2019 en el cual, se solicitó a este despacho por primera vez el desarchivo de la acción de tutela mencionada teniendo en cuenta que esta se encuentra en Incidente de Desacato.

Respetuosamente señor juez por los motivos expuestos solicito por segunda vez el desarchivo de la acción de tutela **2011-000745-00**.

Atentamente



GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
Directora de Defensa Judicial

Ajunta copia del oficio de fecha 18 de enero de 2019



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: SOLICITUD DESARCHIVO DE EXPEDIENTE D001-SEMD

REMITENTE: GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ

DESTINATARIO: SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

CONSECUTIVO: 20190264753

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 11/02/2019 03:49:39 PM

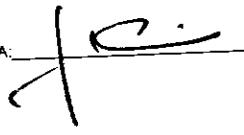
FIRMA: 

7

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: INFORME PRESENTADO POR LA GOBERNACION D E
BOLIVAR. DES. RCHC.
REMITENTE: GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO COLPAS
CONSECUTIVO: 20190265004
No. FOLIOS: 14 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 18/02/2019 09:14:14 AM

Turbaco, febrero 15 de 2019

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte. Magistrado ROBERTO CHAVARRO CORPAS
E. S. D.

FIRMA: 

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA. SANCIÓN POR DE DESACATO
RADICADO: 0745-2011.
ACCIONANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DE LAS MARGARITAS DEL
MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.
ACCIONADO: GOBERNCION DE BOLIVAR-MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR y OTROS

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.45.537.777 de Cartagena y Tarjeta Profesional No.136897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con las facultadas conferidas por el Decreto No.819 de 8 de junio de 2.017, me dirijo a los Honorables Magistrados con el objeto de presentar informe relacionado con el requerimiento realizado por ese despacho en Providencia de fecha 10 de enero de 2019, donde se pide indicar la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de fecha 9 de diciembre de 2011, como sigue:

El día 13 de diciembre de 2018, se le notificó a esta Gobernación el requerimiento de cumplimiento del fallo de acción de tutela.

En oficio de fecha 15 de enero de 2019 y notificado a este ente territorial el día 17 del mismo mes y año de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar abre incidente correccional y solicita al Departamento de Bolívar y al Municipio de El Carmen de Bolívar se sirvan informar a ese despacho el nombre completo y número de identificación y la dirección de notificación de la persona que tiene la obligación de darle cumplimiento a la sentencia proferida por ese despacho judicial, agregando además la fecha desde la cual viene ejerciendo el cargo, ya que el señor Defensor del Pueblo Regional Bolívar presentó escrito de incidente, por considerar que se está incumpliendo la orden de tutela impartida por esa Corporación.

La acción de tutela aquí tratada, se interpuso en al año 2011, cuando fungía como Gobernador del Departamento de Bolívar el señor ALBERTO BERNAL JIMENEZ (quien puede ser notificado en la dirección Manga Calle 28 N° 22-176 Edificio Antonella), continuó el trámite de la misma durante el año 2012 en la administración del señor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI hasta el 31 de diciembre de 2015 (quien puede ser notificado en la dirección Manga Av Miramar Edificio Bellamare). Luego a partir del 1 de enero de 2016 quien actualmente ocupa el primer cargo del departamento el señor DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ y puede ser ubicado en la dirección carretera a Turbaco km 3 sector Bajo Miranda Centro Administrativo Departamental.

Después de varias actuaciones de los sujetos procesales involucrados de dar cumplimiento a la orden judicial de fecha 9 de diciembre de 2011, la parte accionante presenta incidente de desacato por presunto incumplimiento del conocido fallo en el mes de noviembre del año 2012, estando como Gobernador del Departamento de Bolívar el señor JUAN CARLOS GOSSAIN, seguidamente el Tribunal Administrativo de Bolívar decidió declarar en desacato al Alcalde del Municipio de El Carmen de Bolívar y en el mes de abril del año 2013 la declaratoria de desacato emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar fue revocada por el Consejo de Estado, decisión puesta a consideración de esa corporación en los escritos precedentes a este, y después de 7 largos años se requiere al Departamento de Bolívar para el cumplimiento del fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011.

Es necesario conocer el expediente donde reposan todas las actuaciones acometidas por los sujetos procesales para entender los motivos que originaron la incoada del incidente de desacato, si como se evidencia, se cumplió con la orden judicial contenida en el plurimencionado fallo, razón por la cual se solicitó al Honorable Tribunal el desarchivo del expediente de tutela.



[Faint text, possibly a stamp or signature]

[Faint text, possibly a stamp or signature]



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Defensa Judicial
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Señores Magistrados, con lo anteriormente explicado se contradice lo sostenido por Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en el incidente correccional de fecha 30 de enero de 2019 y finalmente en la providencia de fecha 11 de enero de este año donde decide no reponer lo pedido en el recurso de reposición presentado por la suscrita en representación de la Gobernación de Bolívar, con el argumento que no se dio justificación alguna dentro de la lógica jurídica del porque no se había dado la información requerida.

Se observa claramente, en la exposición realizada por esta administración al momento de responder el requerimiento que se dio suficiente relevancia a la UNICA prueba que se tiene a la vista, como es la revocatoria decretada por el Consejo de Estado de la sanción por desacato emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar en ese momento procesal, coherente con la parte formal y material de haberse dado cumplimiento al fallo de acción de tutela aquí descrito, es decir, existió hecho superado, entendiéndose como tal, en el caso presente, que efectivamente se dio cumplimiento al artículo tercero de la parte resolutive del fallo de acción de tutela de fecha 9 de diciembre de 2011. También se le expuso esa Corporación la ausencia ACTUAL de las personas involucradas en la acción de tutela en el sitio denominado el IDEMA.

Razones suficientes y lógicas para justificar la respuesta expedida por esta administración al momento del requerimiento, pruebas aportadas que demuestran que la falta imputada a mi representada no existió como lo sostiene la Honorable Corporación en sus autos interlocutorios, tanto en el que declara en desacato correccional, como en el que no repone, lo explicado en este escrito, desvirtúa el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso cuando exige que *"sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Por lo expuesto, rogamos al Tribunal Administrativo de Bolívar, tomar en consideración lo explicado en el presente escrito y en consecuencia inaplicar el Auto correccional de fecha enero 31 de 2019 donde se declaró en Desacato Correccional al DR. DUMEK TURBAY PAZ Gobernador del Departamento de Bolívar.

~~GINA PATRICIA VÉLEZ ORTIZ~~
DIRECTORA DE DEFENSA JUDICIAL
SECRETARÍA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Byron de J. Montes Salgado



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE DEFENSA JUDICIAL
CALLE 12 N° 10-100, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 1 454 2000



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que **ALBERTO BERNAL JIMENEZ** C.C. No. 9.284.233 ha sido elegido **GOBERNADOR** de este Departamento para el periodo comprendido entre 31 de octubre de 2010 al 31 de Diciembre 2011 por el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

En consecuencia, se expide la presente **CREDECIAL**, en la ciudad de Cartagena a los 3 días del mes de octubre de 2010

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL

Secretario(s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio 3 del libro de credenciales)

Fiel Copia de su Original
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Fielgo
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ACTA DE POSESION 2371

Cartagena a los 02 días del mes de Noviembre de mil novecientos Diez y Diez se presentó al Despacho del presidente el señor Alberto Brind Jimenez con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador para el que ha sido nombrado Eligido para el periodo 31/10/10 por resolución No. E-28 Registrada sueldo \$ _____

En consecuencia el señor presidente le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad se comprometió cumplir bien y fielmente las funciones del cargo.

El señor Alberto Brind Jimenez presentó su cédula de ciudadanía No. 9.284.233 expedida en Tubaro Bol. Libreta Militar laminada No. _____ registrada a folio No. _____ del L. de R. _____; Certificado de Identidad, registrado bajo el No. 199841386432 expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Seccional de Bolivar el día Veinte uno del mes de Julio de 192010 Certificado de Paz y Salvo serie _____ expedida por la Administración de Impuestos Nacionales de _____ el día _____ del mes de _____ de 1.9 _____ y valadero hasta el día _____ de 1.9 _____; Afiliación a EPS, Pensión y Riesgos Profesionales _____ Se adhieren estampillas de timbre Pro-electricificación rural y estampilla de la Universidad de Cartagena por valor de \$ _____

Observación: Aprobada en el Consejo de Procuraduría de fecha 29/10/10, Cartagena
Para constancia se firma la presente acta como aparece

Miguel Aguado R.
(PRESIDENTE)

[Firma]
EL POSESIONADO

[Firma]
JEFE DE PERSONAL



NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA DE INDIAS

ACTA No 091
DE POSESIÓN DEL DOCTOR JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI COMO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 257 DE LA LEY 4 DE 1913

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil (2011), a las 4 y 30 P.M. compareció, en las instalaciones de la Notaría Segunda de Cartagena, el doctor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.148.752 con el propósito de tomar posesión del cargo de Gobernador del departamento de Bolívar, por el periodo comprendido entre el primero de enero del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince (2015), siendo designado mediante elección popular realizada el domingo 30 de octubre de 2011, razón por la cual, de conformidad con el artículo 251 de la ley 4 de 1913, los artículos 1 y 14 s.s. de la ley 190 de 1995, ley 136 de 1994, artículo 141 del decreto 2150 del 1995 y artículo 82 de la ley 617 del 6 de octubre del 2000 y demás normas concordantes, presentó la siguiente documentación:

1. Cedula de ciudadanía No 73.148.752 expedida en Cartagena
2. Certificado judicial y de policía vigente expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS de fecha 14 de diciembre de 2011.
3. Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 29 de noviembre de 2011 donde declara que ha sido elegido Gobernador del Departamento de Bolívar para el periodo comprendido entre el año 2012 al año 2015 por el Partido Liberal Colombiano
4. Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios vigente, y certificado especial de carencia de antecedentes disciplinarios vigentes para ocupar el cargo de gobernador expedidos por la Procuraduría General de la Nación, ambos de fecha 28 de diciembre de 2011
5. Certificado de carencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de diciembre de 2011
6. Certificado de capacitación de fecha 15 de diciembre de 2011 expedida por la Escuela Superior de Administración Pública escuela de Alto Gobierno dictado en cumplimiento del artículo 31 de la ley 489 de 1998
7. Libreta Militar de reservista de segunda clase
8. Acta de declaración juramentada ante esta Notaría sobre el monto de sus bienes y rentas de fecha 29 de diciembre de 2011
9. Acta de declaración juramentada rendida ante esta Notaría sobre la no existencia de demanda de alimentos de fecha 28 de diciembre de 2011.

Acto seguido, previo al lleno de los requisitos formales establecidos en las normas legales vigentes y al tenor del artículo 257 de la ley 4 de 1913, la sus-

120 ~~7~~
26



NOTARIA SEGUNDA
- CARTAGENA DE INDIAS -

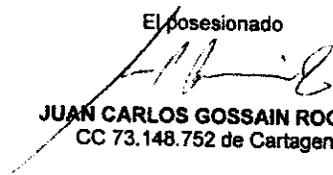
crita notaria segunda del círculo de Cartagena, le tomó juramento de rigor, juramento que se expresó en los siguientes términos:

"Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos"

Quedando así legalmente posesionado con efectos fiscales en sus funciones de gobernador a partir de enero 1 de 2012

No Siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada como aparece

El posesionado


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
CC 73.148.752 de Cartagena

La notaria


EUDENIS CASAS BERTEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

E-28

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo Nacional Electoral
Ministerio del Poder Judicial

DECLARAMOS



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

QUE JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

C.C.No. 73.148.752

HA SIDO ELEGIDO GOBERNADOR

PARA EL PERIODO DE 2012 POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

DE BOLIVAR

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

A 2015

POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

A LOS 29

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

DE 2011

Juan Carlos Gossain Rognini

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Alfonso Torres

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRITADORA

Alfonso Torres

REGISTRADUAL FOLIO 55 DEL LIBRO DE CREDENCIALES

E-28

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARAMOS

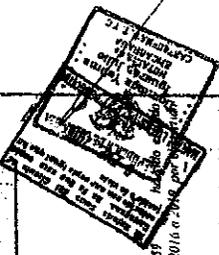
Que **DANIEL JOSÉ YUMAY PAZ** C.C. No. 73.547.187, N.º de identificación, es el candidato para el cargo de **GOBERNADOR** para el departamento de **BOLÍVAR** para el período comprendido entre el 2010 a 2014 por el movimiento político **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**.

En consecuencia, se registró la personería **CANDIDATO**, en la ciudad de Cartagena de Indias, a las 3 días del mes de noviembre de 2013.

A. *[Signature]*
Presidente del Consejo Nacional Electoral

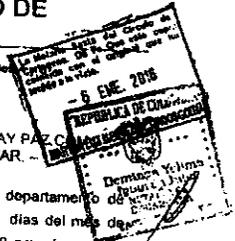
[Signature]
Presidente del Registrador Nacional del Cambio Civil

(Firmado en folio del libro de evidencias)



NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOÑO
Bosque Cra 51 No 21-43 Centro Comercial El Bosque Local
Teléfono: 6690662-FAX 6694881
e-mail: notariasecartagena@yahoo.es
notariasecartagena@hotmail.com



ACTA DE POSESION DEL DOCTOR DUMEK TUYBAY PAZ GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. Capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015). Siendo las 8.30 am. la suscrita Notaria Sexta Encargada del Circulo de Cartagena, Doctora DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO, se constituye en audiencia pública en la en la Notaria Sexta de Cartagena, para recibir juramento y dar posesión a DUMEK JOSE TURBAY PAZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73 547.858 Expedida en el Carmen de Bolívar, cono Gobernador del Departamento de Bolívar para el periodo entre el 1 de Enero del Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el 31 de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), de acuerdo a la credencial expedida por la Organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y lo ordenado por el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, los artículos 1 y 14 y S.S de la Ley de 190 de 1.995, ley 136 de 1994, artículo 141 del decreto 2150 de 1.995 y artículo 82 de la ley 617 del 6 de octubre de 2000 y demás normas concordantes, y de conformidad con la petición que formula teniendo en cuenta que la honorable Asamblea Departamental de Bolívar aún no ha sido instalada, y el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA se encuentra en Vacancia Judicial, conforme lo dispone la Ley por lo tanto se accede a su solicitud por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 92 del decreto 1222 de 1986, norma que prevé la posesión de los gobernadores en casos excepcionales, en consecuencia se procedió a posesionarlo juramentándolo de la siguiente manera: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS" a lo cual contesto "SI LO JURO, A SU VEZ LOS TESTIGOS LE REPLICARON "SI ASI LO HICIERE DIOS Y EL PUEBLO SE LOS PREMIEN O SI NO EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN" El posesionado para hacer la posesión presentó los siguientes documentos. 1) Fotocopia Autenticada de la cedula de ciudadanía 2) Hoja de Vida. 3) Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Electoral, que declara elegido Gobernador de este Departamento a DUMEK JOSE TURBAY PAZ, para el Periodo comprendido entre el año el 1 de Enero del Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el 31 de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019). 4) Certificación de la E.S.A.P. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESCUELA DE ALTO GOBIERNO " SEMINARIO DE INDUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA AUTORIDADES ELECTAS".

5) Declaración Bajo juramento del monto de sus bienes y rentas, los de su cónyuge e hijos no emancipados. 6) Declaración de Juramento no poseer embargos por alimento. 7) Declaración bajo Juramento de Carencia de Inhabilidades e incompatibilidades, sanciones penales ni disciplinarias para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento de Bolívar. 8) Formulario único Declaración Juramentada de Bienes, rentas y Actividad Económica Privada-Persona Natural. 9) Certificado de la sociedad Administradora de pensiones y Cesantías. 10) Certificado de EPS Y MEDICINA PREPAGADA. 11) Copia del Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 30 de Diciembre del 2.015. 12) Certificado especial de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, expedido el día 30 de Diciembre del 2.015. 13) Certificado de la Contraloría General de la República de fecha 30 de Diciembre del 2.015.- 14) Antecedentes del consejo Superior de la Judicatura del 30 de Diciembre del 2.015. 15) Certificado de la Contraloría Departamental de Bolívar de fecha 30 de Diciembre del 2.015. 16) Copia de Declaración de elección de Gobernador DUMEK JOSE TURBAY PAZ, expedida por los Delegados del Consejo nacional electoral. Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al Doctor DUMEK JOSE TURBAY PAZ en el cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR -Esta Posesión surte efectos fiscales y funcionales a partir del 1 de Enero del 2.016.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella han intervenido.-

[Signature]
 DUMEK JOSE TURBAY PAZ
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

[Signature]
 DOMINGA YOLANDA GONZALEZ JULIO
 NOTARIA SECTADORA DE CARTAGENA (E)

[Signature]
 DIONICIO CALIXTO VELEZ BAENA
 C.C. No. 73.077.003 DE CARTAGENA
 TESTIGO

[Signature]
 WILSON DE JESUS FONCEL GAVIRIA
 C.C. No. 45.145.953 DE BOGOTA
 TESTIGO

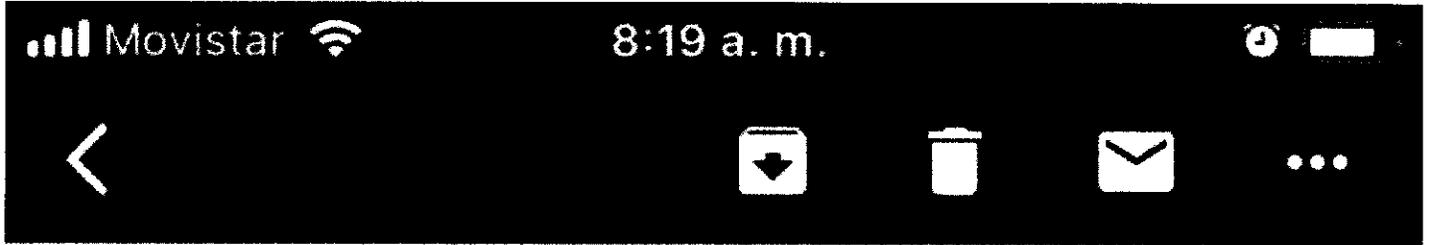


Asunto: [Sin asunto]

De: Andrés Felipe Anaya Jaramillo (andresfelipeanayajaramillo@gmail.com)

Para: joancabrales@yahoo.es;

Fecha: Lunes 18 de febrero de 2019 8:31



Fwd: O 000-2011-00745-00 AUTO NO REPONE



Recibidos



Notificaciones Judiciales - Gobernacion de Bolivar

----- Forwarded message ----- From: Despacho 01 Trib...



Notificaciones Judiciales - Gobernacion de Bolivar

para Despacho, bcc: mí

Ocultar detalles

De Notificaciones Judiciales - Gobernacion de Bolivar
notificaciones@bolivar.gov.co

Para Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -
Notif desta01bol@notificacionesrj.gov.co

Cco andresfelipeanayajaramillo@gmail.com

18/2/2019

Imprimir

12
90

Fecha 15 de feb. de 2019, 2:50 p. m.

Seguridad  Cifrado estándar (TLS) Más información

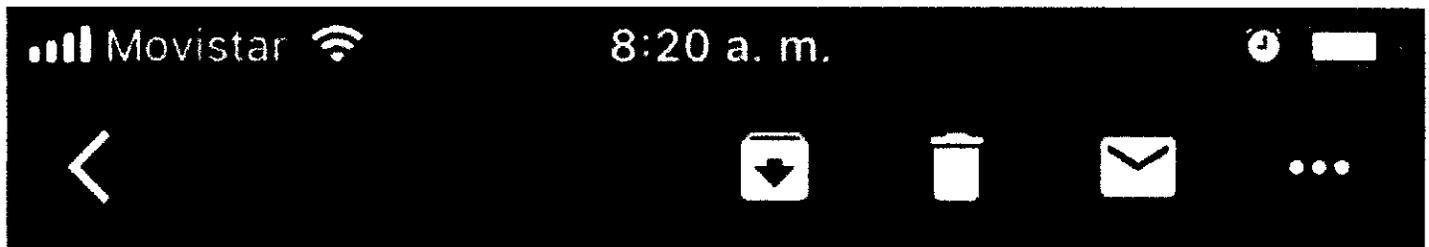
Buenas tardes

Se adjunta oficio contentivo de una solicitud

...

GOBOL-19-006125.pdf

 PDF



Notificaciones Judiciales - Gobernacion de Bolivar

...

para Despacho, bcc: mí

Ocultar detalles

De Notificaciones Judiciales - Gobernacion de Bolivar
notificaciones@bolivar.gov.co

Para Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -
Notif desta01bol@notificacionesrj.gov.co

Cco andresfelineanavaiaaramillo@gmail.com

Fecha 15 de feb. de 2019, 3:35 p. m.

Seguridad  Cifrado estándar (TLS) Más información

Buenas tardes

Se adjuntan las credenciales y actas de posesión de los gobernadores del departamento de Bolívar desde el año 2011 hasta la fecha, en las cuales se evidencian los números de los documentos de identificación y nombre completo

Credenciales y actas de posesión.pdf



Responder



Responder a todos



Reenviar

Andrés Felipe Anaya Jaramillo
Abogado - Universidad Libre

Archivos adjuntos

- IMG_0128.jpg (106,57 KB)
- IMG_0129.jpg (119,49 KB)